UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 239 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 24 MAY 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1384-2024-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 091-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 065-2024-UNSCH/R-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Memorando N° 073-2024-UNSCH/R-OGCLA de la Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación sobre aprobación de la Política de Protección de Datos y Privacidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Políticas del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2º, numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, con Memorando Nº 065-2024-UNSCH/R-OTI, de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información ha remitido la Política de Protección de Datos y Privacidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 091-2024-UNSCH-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la aprobación de la Política de Protección de Datos y Privacidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Política de Protección de Datos y Privacidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 1179-2024-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Política de Protección de Datos y Privacidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 239 -2024-UNSCH-R

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Dirección de Bienestar Universitario
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ndch

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN			
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°			
Código	**Versión**	**Páginas**	**Fecha de aprobación**
	1.0		

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:		OTI:	
Validado por:			
Revisado por:		Comité de Gobierno Digital Acta N°	

Mayo, 2024.

Control de cambios			
Versión	**Sección / Ítem**	**Descripción del cambio:**	**Fecha de aprobación**
1.0	-----	Elaboración del documento	----------

CONTENIDO

CAPITULO I 6
INTRODUCCIÓN 6
CAPITULO II 7
DISPOSICIONES GENERALES 7
CAPITULO III 8
BASE LEGAL 8
CAPITULO IV 9
SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES 9
CAPITULO V 10
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES 10
CAPITULO VI 11
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO 11
CAPITULO VII 12
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS MENORES DE EDAD 12
CAPITULO VIII 12
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS DOCENTES 12
CAPITULO IX 13
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ADMINISTRATIVOS 13
CAPITULO X 14
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA PROSPECCIÓN 14
CAPITULO XI 15
COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 15
CAPITULO XII 15
DERECHOS ARCO 15
CAPITULO XIII 16

FLUJO TRANSFRONTERIZO 16
CAPITULO XIV 17
CAMBIOS A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD 17
CAPITULO XV 17
ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS 17
CAPITULO XVI 17
GLOSARIO 17

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

En un mundo cada vez más interconectado y digitalizado, donde la información personal es un activo invaluable, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en adelante la Universidad, reconoce la importancia de proteger la privacidad y los datos personales de su comunidad universitaria y terceros relacionados. Consciente de su responsabilidad ética y legal, la Universidad ha desarrollado una política de protección de datos y privacidad que establece los principios rectores, las medidas de seguridad y los procedimientos necesarios para garantizar un tratamiento adecuado y seguro de la información personal.

Esta política, en línea con la legislación nacional e internacional aplicable, se tiene como objetivo asegurar la reserva, protección, tratamiento y correcto uso de los datos personales recopilados, procesados y almacenados por la Universidad, conservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos. Además, busca promover la transparencia en el manejo de la información, brindando a los titulares de datos la certeza de que sus derechos serán respetados en todo momento.

A través del presente documento, la Universidad establece un marco claro y detallado para el tratamiento de datos personales en el ámbito académico y administrativo. Desde la obtención del consentimiento del titular hasta la gestión de solicitudes de acceso y rectificación, cada aspecto de la política se fundamenta en principios de legalidad, proporcionalidad, seguridad y calidad de datos.

Esta política no solo refleja el compromiso de la Universidad con la protección de la privacidad, sino que también refuerza su misión de ofrecer un ambiente seguro y confiable para el desarrollo académico, la investigación y la colaboración dentro de su comunidad universitaria.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga reconoce la importancia de proteger la privacidad y los datos personales recopilados de su comunidad universitaria y terceros relacionados, el cual, a través del Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa de la Universidad, en adelante SIIGE UNSCH, asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados de forma voluntaria al momento de establecer un vínculo con la Universidad.

Asimismo, la Universidad declara su cumplimiento con sus obligaciones respecto a la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2013-JUS.

2.1 OBJETIVO: Asegurar la reserva, protección, tratamiento y correcto uso de los datos personales recopilados, procesados y almacenados por la Universidad, conservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad, proporcionar confianza a los titulares de los datos personales en cuanto al cumplimiento de las medidas de seguridad para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

2.2 ALCANCE: La presente Política de Protección de Datos y Privacidad es de aplicación a los estudiantes de pregrado, posgrado (maestrías, doctorados, segundas especialidades), personal docente y administrativos bajo cualquier modalidad de contratación con la Universidad.

2.3 FINALIDAD: Identificar, localizar, comunicar, contactar, enviar información, dar cumplimiento a obligaciones contraídas con el titular de los datos personales, y elaborar bases de datos que serán utilizadas con fines de carácter institucional.

CAPITULO III

BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 003-2013-JUS.

3.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria

3.4 Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD - Modelo de Renovación de Licencia Institucional.

3.5 Resolución de Superintendencia N° 0007-2023-SUNEDU – "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación – CBC-R".

3.6 D.S. N° 021-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.7 Ley N° 31520 – Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.

3.8 Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

3.9 Resolución del Consejo Directivo N° 000017-2022-SINEACE/CDAH – Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.

3.10 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 076-2016-SINEACE/CDAH-P – Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

3.11 D.S. N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

3.12 D.S. N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria.

3.13 Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Versión 2.0, 2016.

3.14 Reglamento General de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, aprobado por RCU N° 578-2018-UNSCH-2018.

3.15 Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R.

3.16 Resolución de Consejo Universitario N° 954-2022-UNSCH-CU, aprobación del Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

3.17 Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2022-UNSCH-CU, aprobación del Reglamento del Régimen Académico Administrativo de estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

3.18 Resolución de Consejo Universitario N° 038-2024-UNSCH-CU, aprobación de la Directiva N° 007-2023-UNSCH-VRAC Directiva para el uso de Intranet en la Generación de Registros de Evaluación, Actas de Evaluación Final, Certificado de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-UNSCH

CAPITULO IV

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

4.1 El SIIGE UNSCH, tiene el compromiso de cumplir con las medidas de seguridad exigidas por el ordenamiento jurídico vigente y asegurar la confidencialidad, integridad, uso apropiado y disponibilidad de los datos personales. Teniendo en cuenta las garantías reconocidas por la Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento. Por ello, la información será tratada directamente por el SIIGE UNSCH para los fines que se detallan en el presente documento.

4.2 Los datos personales se podrán compartir con las dependencias administrativas y académicas de la Universidad. Asimismo, dichos datos personales se podrán compartir para los diversos programas

impartidos por terceros (PRONABEC, SUNEDU, SINEACE, MINEDU, entre otros) previa solicitud y aprobación por la dependencia correspondiente.

4.3 Los pedidos de dependencias externas son atendidos y enviados por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, quién colabora con el SIIGE UNSCH en el desarrollo de determinadas actividades descritas en el presente documento y a efectos de cumplir con ellas. En cualquier caso, siempre se adoptarán las medidas necesarias para que este hecho no afecte la seguridad y confidencialidad de la información proporcionada, y de acuerdo a la Constitución Política del Perú[1].

4.4 El SIIGE UNSCH no vende ni cede, a terceros, la información personal recibida. Para tales efectos, se adoptan los niveles de seguridad para la protección de los datos personales y, la implementación de las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de datos personales.

4.5 La universidad no asume la responsabilidad por la sustracción de información personal por terceros al momento de transferir datos a los servidores alojada en la página web y las cuentas de correos electrónicos, cuando la transferencia se realiza a través de la computadora o dispositivo móvil.

CAPITULO V

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

5.1 El titular acepta y consiente que sus datos personales (auténticos y actualizados) sean tratados por el SIIGE UNSCH, bajo los principios

[1] Numeral 6 del artículo 2, todas las personas tienen derecho a que los servicios informáticos, públicos o privados, computarizados o no, no proporcionen información que afecte su intimidad personal y familiar.

rectores de legalidad, consentimiento, proporcionalidad, calidad, seguridad y demás presentes en la Ley N° 29733, indispensables para que la Universidad pueda dar tratamiento a los datos personales.

5.2 La autorización permite al SIIGE UNSCH realizar el tratamiento de los datos personales proporcionados, los mismos que serán almacenados en una base de datos de titularidad y responsabilidad de la Universidad ubicada en la Avenida Independencia s/n, Huamanga, Ayacucho, Perú.

5.3 La autorización es obligatoria para llevar a cabo las actividades descritas en el presente documento. En caso de negativa, ellas no se podrán realizar, salvo las que resulten necesarias para la ejecución de una relación contractual o las que resulten obligatorias por Ley.

CAPITULO VI

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO

6.1 La información de los estudiantes y egresados de la Universidad se utilizarán para los siguientes fines:

a) Gestión académica.
b) Prestación de servicios provistos por la Universidad (servicios educativos, culturales, deportivos, salud mental, psicopedagógicos, tutoría, becas, ayudas económicas, programas de asistencia universitaria y similares) y por terceros a través de un convenio o contrato, para lo cual podemos compartir su información, exclusivamente, para las finalidades descritas y siempre garantizando la seguridad de los datos personales proporcionados.
c) Atención de consultas, reclamos y quejas.

d) Mantenimiento del registro de estudiantes y egresados.

e) Realización de encuestas.

f) Acreditación, licenciamiento y/o certificación de la Universidad frente a entidades nacionales e internacionales**.**

g) Gestión de oportunidades laborales en la Bolsa de Trabajo de las facultades de la Universidad, para lo cual se brindarán los datos de contacto e información incluidos en el Curriculum Vitae y Bolsa de Trabajo a empresas o entidades interesadas en contar con los servicios profesionales de nuestros estudiantes y egresados.

h) Obtención de grados académicos y títulos profesionales.

i) Atender requerimientos de información de entidades públicas.

6.2 Adicionalmente, se hará uso de datos como nombres y apellidos, correo electrónico, facultad, grado académico, título profesional, publicaciones e investigaciones, entre otros, para difundirlos de acuerdo a la necesidad que Universidad disponga.

CAPITULO VII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS MENORES DE EDAD

El ingresante y/o estudiante menor de edad (entre los 14 y 18 años) requerirá el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores de acuerdo a Ley; por lo que se deberá declarar que se ha leído la Política de Protección de Datos y Privacidad de la Universidad y otorgar el consentimiento para el uso y tratamiento de los datos personales del menor de edad.

CAPITULO VIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS DOCENTES

8.1 La información de los docentes (ordinarios, extraordinarios y contratados) de la Universidad se utilizará para los siguientes fines:

a) Realizar encuestas en general.

b) Acreditación, licenciamiento y/o certificación de la Universidad frente a entidades nacionales y/o internacionales.

c) Atender requerimientos de información de entidades públicas.

d) Poner a disposición de la comunidad universitaria el histórico de la plana docente y los resultados de las encuestas de opinión con relación a los cursos dictados.

e) Ofrecimiento y prestación de productos y/o servicios ofrecidos por la Universidad y/o por terceros con los que se suscriba un contrato o convenio.

f) Otros fines relacionados con investigación, mejoramiento continuo de procesos de enseñanza-aprendizaje, proyección social y extensión universitaria, capacitación permanente, producción intelectual y gestión universitaria.

8.2 Adicionalmente, se hará uso de los datos como nombres y apellidos, correo electrónico, grado académico, título profesional, facultad, escuela o departamento académico, publicaciones, investigaciones, experiencia del docente, dedicación, entre otros, para difundirlos de acuerdo a la necesidad que la Universidad disponga.

CAPITULO IX

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ADMINISTRATIVOS

9.1 La información de los administrativos de la Universidad se utilizará con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la relación contractual y cumplir con las obligaciones legales a cargo de la Universidad. Entre las finalidades vinculadas a la gestión de recursos humanos están las siguientes:

a) Evaluación de desempeño.

b) Registros de ingresos y salidas.

c) Evaluaciones de salud ocupacional.

d) Consulta y reporte a terceros de información referida a antecedentes personales, profesionales y de desempeño.

e) Compartición de su información con terceros que requieran los servicios que brinda la Universidad y que deseen acceder a la información del personal que los atenderá, previa autorización de la Oficina de Recursos Humanos.

f) Ofrecimiento y prestación de productos y/o servicios ofrecidos por la Universidad y/o por terceros con los que se suscriba un contrato o convenio.

g) Atender requerimientos de información de entidades públicas.

9.2 Adicionalmente, se hará uso de los datos como nombres y apellidos, correo electrónico, unidad o dependencia de la Universidad, grados académicos, títulos profesionales, publicaciones e investigaciones, entre otros, para difundirlos de acuerdo a la necesidad que la Universidad disponga.

CAPITULO X

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA PROSPECCIÓN

La información proporcionada por el titular de los datos personales será utilizada para el envío de información sobre las ofertas educativas y los servicios que la Universidad proporciona a través de sus facultades, escuelas y/o centros de producción. Para ello, la información será enviada principalmente a través del correo institucional y/o al correo personal que el titular hubiera proporcionado.

CAPITULO XI

COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 En el marco de la relación (académica, laboral, de prestación de servicios, entre otras) con la Universidad, por ello la Universidad se compromete a:

a) Utilizar los datos personales que recibe y/o accede directa y/o indirectamente, los cuales serán tratados únicamente para los fines institucionales de acuerdo a la presente política.

b) Guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, inclusive con posterioridad a la culminación de su relación con la Universidad.

c) Devolver o destruir la información referida a los datos personales que hubiera recibido la Universidad, según ésta lo disponga.

11.2 En caso de incumplimiento del compromiso establecido o de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o de su reglamento, la Universidad tomará las acciones correctivas e iniciar acciones legales para resarcir el perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CAPITULO XII

DERECHOS ARCO

12.1 La Universidad, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales, el titular de los datos personales podrá solicitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, además de los derechos de actualización, inclusión al tratamiento de los datos personales acudiendo a la OTI de la Universidad (Avenida Independencia s/n, distrito de Ayacucho) o enviando una solicitud a través de la mesa de partes virtual. Dichos derechos son referidos a:

a) **Acceso:** el titular tiene derecho a saber qué información suya está siendo procesada, cómo y por qué fue recopilada, las transferencias realizadas o las que se prevén realizar.

b) **Rectificación:** el titular podrá solicitar la corrección de los datos inexactos, incompletos, falsos y/o errados.

c) **Cancelación:** el titular podrá solicitar la cancelación o supresión de sus datos cuando ya no cumplan una finalidad, cuando se haya revocado el consentimiento o haya vencido el plazo para su tratamiento o cuando sean tratados de acuerdo a Ley[2].

d) **Oposición:** el titular podrá objetar el tratamiento de sus datos personales, siempre que se justifique el ejercicio de este derecho y/o cuando no se hubiere concedido el consentimiento para dicho tratamiento.

e) **Actualización:** el titular podrá actualizar la información que haya sido modificada a la fecha en que se ejerce este derecho.

f) **Inclusión:** el titular podrá solicitar la incorporación de la información faltante, omitida y/o eliminada.

12.2 Para ejercer cualquiera de estos derechos, se debe contar con la documentación que sustente la procedencia e interés fundado para el mismo.

CAPITULO XIII

FLUJO TRANSFRONTERIZO

La Universidad realiza flujo transfronterizo de los datos personales proporcionado voluntariamente a otros países. Se tiene como objetivo la

[2] Artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales y el numeral 3 del artículo 2 del reglamento de dicha Ley, la solicitud de supresión implica el cese en el tratamiento de los datos personales a partir de un bloqueo de los mismos y su posterior eliminación.

integración con plataformas tecnológicas que respaldan a los procesos académicos, investigación, proyección social, extensión universitaria, capacitación, producción intelectual y procesos administrativos de la Universidad, asimismo con las plataformas de marketing para difundir comunicaciones con la comunidad universitaria e interesados.

CAPITULO XIV

CAMBIOS A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

La Universidad se reserva el derecho de realizar modificaciones al presente documento en respuesta a los cambios en la legislación, políticas internas y/o nuevos requisitos para la prestación u oferta de servicios por parte de la Universidad. Dichas modificaciones serán notificadas a través de los correos institucionales y publicadas en el sitio web.

CAPITULO XV

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

15.1 La declaración de protección de datos y privacidad establece un acuerdo entre el titular de los datos personales y la Universidad. Al aceptar, el titular reconoce, comprende y acepta los términos expuestos.

15.2 En caso contrario, el titular no debe proporcionar su información personal ni utilizar los servicios y/o información relacionada con los sitios web de la Universidad.

CAPITULO XVI

GLOSARIO

DERECHOS ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

FLUJO TRANSFRONTERIZO: Información personal que se transfiere afuera

del territorio peruano.

MINEDU: Ministerio de Educación del Perú.

OTI: Oficina de Tecnologías de la Información.

PRONABEC: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

SIIGE: Sistema Integrado Informático de Gestión Educativa.

SINEACE: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

UNSCH: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

EQUIPO TÉCNICO

- **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**
- **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN.**